

# ACUSE



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/5996/2023  
Asunto: Se remite orden de servicio.  
San Francisco de Campeche, Cam., a 15 de noviembre de 2023

*Recibi  
24/11/2023  
Lic. Lizeth Duarte.*

**Lic. Abelardo Maldonado Rosado**

Titular de la Notaría 16  
Adolfo Ruiz Cortínez No. Ext 3 A; entre calle Juárez y 49 B, Barrio de  
Guadalupe, C.P. 24010  
Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: Donación de diversos bienes muebles que pretende realizar la empresa denominada Typhoon Offshore S.A.P.I. de C.V., como donante a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como donatario.	\$15,000.00	\$15,000.00
SUBTOTAL					\$15,000.00
I.V.A. 16%					\$2,400.00
Retención I.S.R.					\$187.50
TOTAL					\$17,212.50

Misma que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

**Segunda. - Monto de la orden de servicio:** El monto total de la orden de servicio es de **\$17,212.50** (Son: Diecisiete mil doscientos doce pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido. Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de 24 de octubre de 2023.

**Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** El plazo de entrega de la escritura pública de donación de bienes muebles, es de 5 días hábiles previa firma de las partes contratantes.

**Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio:** En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días





GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta. - Condiciones de pago:** Una vez recibidas las escrituras públicas a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico [patrimoniollegalcampeche@gmail.com](mailto:patrimoniollegalcampeche@gmail.com).

**Sexta. - Recepción del servicio:** La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con las escrituras públicas objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

**Séptima. - Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

**Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

**Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.**

**Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.**

**Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones III, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

**Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.**

**Décima tercera. - Anexos:** Se adjuntan documentos que amparan la personalidad del donante y donatario, así como documentación relativa a los bienes muebles objeto de la donación.





<p><b>Donante:</b></p> <p><b>Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V</b></p> <p><b>Representado por Bernardo Villacecias Gutierrez</b></p>	<p><b>Donatario:</b></p> <p><b>Poder Ejecutivo del Estado de Campeche</b></p> <p><b>Representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez</b></p>	<p><b>Bienes Muebles</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia fotostática del acta 46808 relativa a la Constitución de "Typhoon Offshore S.A. de C.V.</li> <li>• Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, acta de nacimiento, constancias de situación fiscal de Bernardo Villacecias Gutierrez.</li> <li>• Copia fotostática del acta 5149 relativa a la Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.</li> <li>• Copia fotostática de la Constancia de Situación Fiscal de la Empresa.</li> </ul>	<p>Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, constancia de situación fiscal, acta de nacimiento y nombramiento.</p>	<p>Copia fotostática simple de la factura folio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 25245.</li> </ul>

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

Atentamente

*[Firma manuscrita]*

**Benito Jimenez Mozqueda**  
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

- C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Perez.- Secretario de Administración y Finanzas
- C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.- Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN
- C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcuia Moo.- Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas
- C.c.p. Minutario Benito Jimenez Mozqueda.- Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas



*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO  
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL  
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### BITÁCORA DE LA ORDEN DE SERVICIO SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/5996/2023

Derivado del escrito presentado por el proveedor Lic. Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública No. 16, el 21 de mayo del año en curso en la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, a través del cual manifestó que, por convenir a sus intereses, realizó la actualización de régimen tributario ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), procedimiento que acreditó con copia de la Constancia de Situación Fiscal actual.

Por lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se establece que, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche (SAFIN) a través de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales es el área responsable de realizar los procedimientos de contratación de prestación de servicios profesionales notariales relacionados con bienes muebles e inmuebles que requiera la Secretaría; esto implica vigilar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

Para efectos de esclarecer los hechos en cuestión procedo a realizar el desglose del procedimiento correspondiente de la contratación del servicio notarial:

- Se recibió el oficio DCAS-GRS-SARGLSO-OGLSOCC-101-2023 de 5 de octubre de 2023, suscrito por el C. Francisco Rivera Cedillo, Titular de la Oficina para la Gestión de la Licencia Social Operativa, Ciudad del Carmen, mediante el cual informó que de acuerdo a lo establecido en las "Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social Operativa para operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales", se realizó la entrega en calidad de donación de 200 bodycam, 200 tablets digitales, 6 baterías inteligentes TB60, 3 estación de carga inteligente de carga para batería, 3 Payload Zenmuse H20T, 20 CPU DELL precisión 360 Tower, 30 HIK-Central licencia para agregar un cana adicional, 3 HIK-Central licencia base para activación de módulo de repetición, 10 monitor DELL P27 22H 210-BBC K, 20 Estación de carga y respaldo de información, 120 disco duro interno Western Digital WDGOLKD, 2 DELL servidor PER640 XEON SILVER 4210, 1 Servidor DELL Power EDGE R550 a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- El 27 de octubre de 2023, el prestador de servicio Lic. Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública No. 16 del Primer Distrito Judicial del Estado, envió la cotización por el servicio de elaboración de contrato de donación de dichos bienes muebles.
- Se generó la Orden de Servicio SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/5996/2023 de 15 de noviembre de 2023, teniendo 5 días hábiles previa firma de las partes contratantes para la entrega del servicio.
- El 25 de abril de 2024, se firmó la Escritura Pública No. 2559, relativa al contrato de donación de diversos bienes muebles, entre la sociedad mercantil denominada "TYPHOON OFFSHORE", S.A.P.I. de C.V., como donante y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como donatario.
- Después de la debida realización del servicio, se concreta el acta de entrega recepción el 29 de abril de 2024.
- El 6 de mayo de 2024, se generó la factura correspondiente del servicio notarial.

De lo anterior se desprende que se cumplió de manera formal con el procedimiento y visto el escrito citado en el primer párrafo del presente documento, me permito realizar las **precisiones aritméticas** para rectificar los montos establecidos en la propuesta, orden de servicio y acta de entrega-recepción del servicio notarial que se vio involucrado en este cambio:



**REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA**

**ORIGINAL**

COTIZACIÓN PROPUESTA	ORDEN DE SERVICIO NOTARIAL	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FACTURA
PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 RESICO: \$187.50 TOTAL: \$17,212.50	PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 RESICO: \$187.50 TOTAL: \$17,212.50	PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 RESICO: \$187.50 TOTAL: \$17,212.50	PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 RESICO: \$187.50 TOTAL: \$17,212.50

<b>RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES MODIFICADO</b>			
COTIZACIÓN PROPUESTA	ORDEN DE SERVICIO NOTARIAL	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FACTURA
PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 I.S.R.: \$1,500.00 TOTAL: \$15,900.00	PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 I.S.R.: \$1,500.00 TOTAL: \$15,900.00	PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 I.S.R.: \$1,500.00 TOTAL: \$15,900.00	PRECIO UNITARIO: \$15,000.00 IVA: \$2,400.00 I.S.R.: \$1,500.00 TOTAL: \$15,900.00

Conforme al cuadro anterior, se observa que el servicio notarial fue llevado a cabo de manera puntual por el mismo proveedor. Es importante destacar que el cambio en el régimen fiscal no tuvo ningún impacto en la ejecución del procedimiento. Como se puede apreciar, los montos antes de impuestos no sufrieron modificaciones. La situación fiscal actual del proveedor es ajena a las responsabilidades de esta Secretaría. Por lo tanto, no afecta en ninguna circunstancia el procedimiento para la elaboración del contrato de donación.

Bajo este contexto, se instruye a la Subdirección de Patrimonio de la Dirección de Control Patrimonial concluir el trámite que nos ocupa.

  
Benito Jiménez Mozqueda  
Director General de Patrimonial y Servicios Generales